

## VILLALTA LUNA, Alfonso M., *Tragedia en tres actos. Los juicios sumarísimos del franquismo*

Madrid, CSIC, 2022, 319 pp.

Francisco Sevillano Calero

Universidad de Alicante, España

[fsevillano@ua.es](mailto:fsevillano@ua.es)

<https://orcid.org/0000-0001-8550-8978>

Cómo citar esta reseña: SEVILLANO CALERO, Francisco (2024). Villalta Luna, Alfonso M. *Tragedia en tres actos. Los juicios sumarísimos del franquismo*. *Pasado y Memoria* (28), pp. 273-277, <https://doi.org/10.14198/pasado.25925>

La represión y la violencia política durante la guerra civil y bajo la dictadura franquista ha sido uno de los aspectos del pasado reciente de España más controvertidos y discutidos. La investigación sobre la naturaleza de la represión y el número de víctimas fue el tema que más interesó y más polémicas ha provocado, sobre todo tras la publicación del libro del general Ramón Salas Larrazabal *Los datos exactos de la Guerra Civil* (Madrid, Ediciones Rioduero, 1980), cuantificación que hizo a partir del análisis de los registros civiles. La cantidad y la identidad de las víctimas, así como el carácter de la represión en las retaguardias, han sido desde entonces objeto de discusión. La apertura y el acceso a los expedientes de los tribunales militares, depositados en el Archivo General e Histórico de Defensa, creado por el Real Decreto 1674/2011, de 18 de noviembre, posibilitó una segunda etapa en la investigación de la represión bajo el «nuevo Estado» franquista. No solo se están precisando las cifras de la represión de guerra y posguerra en base al número de encausados y condenados por los consejos de guerra, sino que los detalles de los expedientes judiciales muestran los términos de la cruda aplicación de una justicia política, además de dar a conocer testimonios y denuncias que formaban parte de la

©2024 Francisco Sevillano Calero



Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

instrucción. Así, la actuación de la justicia militar de guerra ocupó ya antes la atención de estudios centrados en Madrid (Núñez Díaz-Balart, Mirta, 1997) y la provincia de Lleida, en la Cataluña interior y rural (Mir, Conxita, 2000). Más recientemente, a partir de la consulta de los expedientes judiciales de los Consejos de Guerra, se han ido sucediendo los trabajos sobre su actuación en la provincia de Almería (Rodríguez Padilla, Eusebio, 2007), los pueblos del partido judicial cordobés de Pozoblanco (Anderson, Peter, 2010), el territorio de Álava (Gómez Calvo, Javier, 2014), la provincia extremeña de Cáceres (Chaves Palacios, Julián, 2017), las tierras de Lleida (ahora en la monografía *Tenien nom. Victimes de la repressió franquista a les terres de Lleida (1938-1963)*, de Conxita Mir Curcó, Albert Rafael Cots y Gabriel Ramon Molins, Lleida, Pagès editors, 2019) o la ciudad de Alicante y los pueblos de la comarca alicantina del Medio Vinalopó (Tébar Rubio-Manzanares, Ignacio, 2017; Payá López, Pedro, 2017; García Gandía, José Ramón, 2018 y Sánchez Recio, Glicerio, 2020), sin olvidar la polémica tesis del hispanista Julius Ruiz, docente en la Universidad de Edimburgo, acerca del carácter de la represión, según expuso en su tesis doctoral (publicada con el título *La Justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*, Barcelona, RBA, 2012, ed. or. en inglés de 2005). Según Julius Ruiz, esta acción judicial no tuvo un «carácter exterminador». Así, la actividad de los consejos de guerra se centró en los responsables de «crímenes de sangre» cometidos en la zona republicana, aunque el nivel probatorio de las acusaciones fuera muy bajo.

El libro de Alfonso M. Villalta Luna se enmarca en esta nueva etapa de estudios sobre la represión franquista. El trabajo fue defendido inicialmente como tesis doctoral, con el título *Entre líneas. Los juicios sumarísimos de la posguerra española*, en noviembre de 2020 en la UNED. Como resultado de este trabajo doctoral, el autor publicó una primera monografía, *Demonios de papel. Diarios desde un archivo de la represión franquista* (Granada, Comares, 2022), en el que expone la ambivalente relación del autor con los fondos documentales del Archivo General e Histórico de Defensa, en Madrid, desde 2012 (como se resume en el capítulo 2 del libro reseñado, *Preludio*, pp. 33-41). El origen de la tesis doctoral arranca de la labor que, al amparo de la anterior Ley de la Memoria Histórica de 2007, se llevó a cabo en el marco del proyecto *Todos los nombres de la represión de posguerra en Ciudad Real*, dirigido por Julián López García y María García Alonso, y cuyos resultados fueron publicados en el libro colectivo *Para hacerte saber mil cosas nuevas Ciudad Real 1939*, ed. por Julián López García, María García Alonso, Jorge Moreno Andrés, Alfonso Villalta Luna, Tomás Ballesteros Escudero y Luis F. Pizarro Ruiz (Madrid, UNED, 2019), además del trabajo *Todas las fosas de posguerra en Ciudad Real*, ed.

por Jorge Andrés Moreno, Alfonso Villalta Luna y Gonzalo Ballesteros Martín (Toledo, Editorial Cuarto Centenario, 2020).

Con este libro, ahora titulado *Tragedia en tres actos*, afirma Alfonso Villalta que no pretendía realizar un estudio sistemático de la represión en su totalidad, los 3937 represaliados en la provincia de Ciudad Real, sino inscribir su nombre como víctimas, procurando así su reconocimiento (p. 22). Para ello, el autor decidió seleccionar 40 expedientes de juicios sumarísimos de posguerra, priorizando los detalles (p. 25). Se trata de contrastar así las hipótesis planteadas al principio de esta investigación. Premisas que Alfonso Villalta formula como primeras respuestas a un buen número de preguntas en torno a esos expedientes de archivo: cómo era el procedimiento que se llevaba a cabo, qué acciones se ponían en práctica durante su desarrollo, qué consecuencia tenía cada una de ella, qué capacidad de respuesta tenían las víctimas, qué representaban estos juicios, qué aparentaban ser, qué proyectaban de cara al exterior, cómo era la estructura interna del proceso y de los órganos que lo lideraban (p. 18). La premisa de partida ante la pregunta de qué eran estos juicios sumarísimos es que no fueron una *farsa* sin más, sino que fueron procedimientos complejos para someter al enemigo. La otra premisa cuestiona que fueran mecanismos de la justicia militar implacables, indagándose en las tácticas y estrategias de los encausados para escapar del castigo a través del guion de la defensa, también mediante mecanismos de actuación, de soporte, de ayuda de los familiares y amigos (pp. 18-19).

De manera original y erudita el autor se sirve de un amplio aparato teórico para ayudar en su análisis de los fragmentos proporcionados por las fuentes y en la exposición del trabajo, a caballo entre la historiografía posmoderna y la antropología cultural, y de la mano de continuas referencias y citas en las primeras páginas a la novela del escritor José Saramago, *Todos los nombres* (Madrid, Alfaguara, 1997, ed. or. en portugués de 1997). Se destaca, así, la importancia del paradigma indiciario de Carlo Ginzburg, la infrapolítica de los desvalidos de James C. Scott, la descripción densa de Clifford Geertz, el drama social de Victor Turner y el enfoque dramático del sociólogo canadiense Erving Goffman.

Con este utillaje teórico, Alfonso Villalta se lanza a organizar la exposición de su trabajo, según precisa, de acuerdo con la analogía que dice haber entre los juicios sumarísimos de posguerra y las obras de teatro (de ahí, el título de esta monografía), de acuerdo con V. W. Turner y su descripción del proceso ritual (p. 30). Se trata de una *Tragedia en tres actos*. El Acto primero, *Origen*, narra el inicio de los procesos sumarísimos (pp. 45-90). El capítulo 4 se titula *Entreacto* primero y trata sobre los indicios que iniciaron un juicio sumarísimo

en el pueblo ciudadrealeño de Chillón (pp. 91-108). El Acto segundo, *Trama*, prosigue con el desarrollo del proceso sumarísimo hasta la sentencia (pp. 109-194). El capítulo 6 del libro, titulado *Entreacto segundo*, expone la actuación de un abogado militar en defensa de los acusados (pp. 195-222). El Acto tercero, *Desenlace*, continúa con la tragedia que conlleva la sentencia, también con las acciones de los condenados y sus familiares para salvar la condena, como se expone en el último capítulo *Fuera de escena* (pp. 223-296). El libro concluye con un *Epílogo*. Magníficamente editado a dos columnas, la obra está ilustrada con un total de 72 imágenes.

Las conclusiones vuelven a las hipótesis de partida del trabajo, precisando cómo el análisis de los expedientes de los juicios sumarísimos del franquismo permite revelar una polifonía de voces, en la que la voz de las autoridades marca todo el procedimiento, aunque hay espacios para la voz de las víctimas. Son una farsa jurídica, pero al tiempo se trata de dar verosimilitud a la justicia franquista (p. 298); es decir, comparten la obligación de un principio de juridicidad, añado yo. Incluso hay voces que acaban yendo contra el mismo procedimiento sumarísimo, buscando en el ejercicio de la defensa de los encausados ese sentido de la justicia (p. 298). En tercer lugar, los procesados mueven todos los recursos posibles para evitar la condena, con un papel fundamental de los familiares. Así sucedió mediante el empleo de un guion de defensa que llevaba a singularizar el caso de un acusado, en individualizarse y diferenciarse del resto de los procesados a través del detalle. Para ello, había que adaptarse a aquellas categorías estereotipadas del enemigo rojo que el nuevo régimen impuso (p. 299), siempre bajo el desamparo jurídico de los acusados (p. 301).

Estos resultados, sobre todo el último punto señalado, refuerzan las aportaciones de algunos estudios anteriores, sobre todo de aquellos que han indagado en los aspectos cualitativos del carácter y la aplicación de la justicia penal de excepción del *nuevo Estado* franquista. Algunas de estas nuevas contribuciones aparecen expuestas en las colaboraciones reunidas en la obra colectiva *Aniquilación de la República y castigo de la lealtad*, ed. por Glicerio Sánchez Recio y Roque Moreno Fonseret (Alicante, Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2015). En particular, destacaría la línea de trabajo que entiende que los tribunales militares franquistas no solo castigaron las responsabilidades derivadas de un delito penal, sino por la propia condición del autor del delito. Se trató esencialmente de la aplicación de un «derecho penal de autor». Estimo, así, que la categoría interpretativa básica es la distinción entre «amigo» y «enemigo», que dio su principal naturaleza política a los mecanismos represivos del «nuevo Estado» mediante la aplicación de un «Derecho penal del enemigo».

Éste introdujo espacios de excepción en el ordenamiento jurídico para castigar como «enemigos» a un tipo de individuos clasificados como «desviados» respecto a las normas sociales de la tradición y el buen orden. Es a partir de esta lógica, como hubo de articularse cualquier estrategia de defensa.